



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

**Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 000123 -2023-ADM**

San Martín de Porres,

29 DIC. 2023

VISTO:

Los Expedientes: EP2023-INT-0101431, EC2023-INT-0081082, OCI2023-INT-0106481, ALM2023-INT-0068230, EP2023-INT-0084640, EC2023-INT-7280, AAJ2023-INT-0101850, AAJ2023-INT-0108760, ETI2023-INT-003572, ETI2023-INT-0028420, el Informe Técnico N° 0023-2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de **cincuenta y dos (52) bienes muebles de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02**, en la condición de RAEE, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) *La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; (...);*

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: " *La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes*";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y, conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, la directiva en el Artículo 47° define la "baja de bienes muebles patrimoniales" como el: **"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";**

UPO 19

Que, asimismo, la mencionada Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala en el artículo 48° las causales de baja, previniendo en su numeral 48.1. entre otras: (...) **h) RAEE<sup>1</sup>. "AEE<sup>2</sup> que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativo. Son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";**

Que, el artículo 49, en su numeral 49.1. indica: "(...) La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la **Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"** (...)", y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021;

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50° de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(...) **En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";**

<sup>1</sup> Directiva N°0006-2021-EF/54.01. 4.1. Acrónimos. j) RAEE. Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos.

<sup>2</sup> Directiva N°0006-2021-EF/54.01. 4.1. Acrónimos. a) AEE. APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS



Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el "Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" cuyo objeto es establecer el régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, comprendiendo actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, de este modo, corresponde señalar que el numeral VI de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, precedentemente indicada, previene: **"6.1. La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si, por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializadas de la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. (Agregado, y subrayado nuestro).**

Al respecto nótese que la norma señala que la necesidad de solicitar mayor información es en el caso de "mayor identificación" de la naturaleza del bien.

Con relación al registro de la información obtenida, esta se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva y el numeral 6.4 que señala: **"configura la baja de bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";**

Que, el numeral 7.1. de la Séptima Disposición Específica de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial -OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, por otra parte, debe tenerse presente que, para el inicio del proceso de disposición de dichos bienes, en el numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva precitada, modificada por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, dispone que: (...) Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE, y/o emitido el informe técnico (...) la entidad debe proceder con lo siguiente: a) "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la resolución de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.(...) b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente la entidad remite a la



DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el numeral precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad”;

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- *“Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.*
- *Expedir los actos resolutiveos en el marco de sus competencias”;*

Que, en merito a los textos normativos propuestos, es necesario realizar la baja de **cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales** de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, calificados como AEE, los cuales han sido identificados como tal por la naturaleza del bien, determinando que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y que cumplen los requisitos para la baja por la causal de RAEE, debiendo proceder a la baja como bienes muebles al estar calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, habiendo sido la causal materia de regulación por la DGA del MEF, conforme lo dispone la Directiva N°001-2020- EF/54.01, *“Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;*

Que, el Equipo de Patrimonio, a través del Informe Técnico N° 023-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM-E.PAT, en virtud del análisis efectuado a la documentación que obra en los expedientes administrativos de los vistos, según los cuales se informó el estado de diversos BMP puestos a disposición del Equipo de Patrimonio y de la identificación realizada en el inventario general a los bienes muebles al ser todos enseres y equipos diversos que califican AEE Aparatos eléctricos y electrónicos, concluyó que resulta procedente aprobar la baja de cincuenta y dos (52) bienes muebles en estado de RAEE, cuya descripción y características se encuentran indicadas en su Anexo 1 que forma parte del informe, comprendiendo a su vez la baja en los registros patrimoniales y contables de la UGEL.02, los mismos que a la fecha se encuentran ubicados en las instalaciones de la sede institucional y/o almacén, recomendando a la Jefatura del Área de Administración expedir la Resolución que apruebe dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado el Equipo de Patrimonio de la UGEL.02, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de cincuenta y dos (52) bienes muebles por la causal de RAEE y con un valor calculado al 30 de noviembre de 2023 de adquisición ascendente a la suma de S/. 111,850.92 (Ciento once mil ochocientos cincuenta con 92/100 soles) Una depreciación ascendente a la suma de S/ 109,812.23 (Ciento nueve mil ochocientos doce con 23/100 soles) y un valor neto ascendente a la suma de S/ 2,038.69 (Dos mil treinta y ocho con 69/100 soles), estando al sustento normativo descrito por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).



Realizándose también la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, según el siguiente cuadro resumen:

000123

CUADRO RESUMEN N°01

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/.	VALOR DEPRECIACION S/.	VALOR NETO S/.
1503.020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00
1503.202301	S/ 5,715.14	S/ 5,712.14	S/ 3.00
9105.0301	S/ 96.00	S/ 0.00	S/ 96.00
1503.020101	S/ 21,679.11	S/ 21,437.51	S/ 241.60
1503.020201	S/ 39,383.98	S/ 39,069.64	S/ 314.34
1503.020301	S/ 36,918.28	S/ 36,900.28	S/ 18.00
1503.020303	S/ 1,290.00	S/ 935.25	S/ 354.75
1503.020901	S/ 169.00	S/ 101.40	S/ 67.60
1503.020904	S/ 40.00	S/ 39.00	S/ 1.00
9105.0301	S/ 940.40	S/ 0.00	S/ 940.40
1503.020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00
<b>Total general</b>	<b>S/ 111,850.92</b>	<b>S/ 109,812.23</b>	<b>S/ 2,038.69</b>

Que, los bienes muebles patrimoniales materia de baja, se encuentran inoperativos, discontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación de la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente en las instalaciones de la sede institucional de la Entidad y/o almacén indistintamente, para su posterior disposición final, mediante donación y a favor de los Sistemas de Manejo RAEE, bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo por la causal de RAEE, con un valor calculado al 30 de noviembre de 2023 de adquisición ascendente a la suma de S/. 111,850.92 (Ciento once mil ochocientos cincuenta con 92/100 soles) Una depreciación ascendente a la suma de S/ 109,812.23 (Ciento nueve mil ochocientos doce con 23/100 soles) y un valor neto ascendente a la suma de S/ 2,038.69 (Dos mil treinta y ocho con 69/100 soles) y del resultado de lo señalado en el Cuadro N° 01 inserto en la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01, y; en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la baja de cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, por la causal de "Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte del

presente resolutivo, con un valor calculado al 30 de noviembre de 2023 de adquisición ascendente a la suma de S/. 111,850.92 (Ciento once mil ochocientos cincuenta con 92/100 soles) Una depreciación ascendente a la suma de S/ 109,812.23 (Ciento nueve mil ochocientos doce con 23/100 soles) y un valor neto ascendente a la suma de S/ 2,038.69 (Dos mil treinta y ocho con 69/100 soles), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°023-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

**ARTÍCULO 3°.** – **AUTORIZAR** al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final conforme a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia y se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, y; que no son útiles para el servicio educativo.

**ARTÍCULO 4°.** – **NOTIFICAR** a la Dirección de la entidad, para que, a través del Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°02, la presente Resolución y anexos adjuntos, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**ARTÍCULO 5°.** – **DISPONER** que el Equipo de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita la presente resolución y anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual.

**ARTÍCULO 6°.** – **DISPONER** que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, en el plazo establecido de acuerdo al Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:**



**LIC. ADM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES**

Jefe del Área de Administración  
Unidad de Gestión Educativa Local N°02

**ANEXO 01**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/	VALOR DEPRECIACION S/	VALOR NETO S/	UBICACION FISICA RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	462252150689	ESTABILIZADOR	EVOLUTION	9105 0301	S/ 96.99	S/ 0.00	S/ 96.99	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740895000335	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503 202301	S/ 80.00	S/ 76.00	S/ 10.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740877000622	MONITOR A COLOR	HP	1503 202301	S/ 501.10	S/ 496.19	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740899504284	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 202301	S/ 5,043.95	S/ 5,042.95	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740899500926	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740899504443	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899504440	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899503923	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740899503928	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740899504259	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 5,043.95	S/ 5,042.95	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740899503918	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740899503920	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740899500915	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740877000561	MONITOR A COLOR	LENOVO	1503 020301	S/ 609.83	S/ 599.83	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462252150663	ESTABILIZADOR	CENTRALION	9105 0361	S/ 70.00	S/ 0.00	S/ 70.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462252150712	ESTABILIZADOR	NEWSTAR	9105 0361	S/ 96.00	S/ 0.00	S/ 96.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740899504442	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503 020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
18	742223580105	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	XEROX	1503 020101	S/ 18,773.86	S/ 18,773.86	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.2	1	13.50	0.0135	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740895000580	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503 020301	S/ 30.00	S/ 29.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462252150675	ESTABILIZADOR	CENTRALION	9105 0301	S/ 91.00	S/ 0.00	S/ 91.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740899500842	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020201	S/ 3,396.50	S/ 3,396.50	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740899500914	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740899500912	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 2,824.64	S/ 2,823.64	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740899500918	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 4,915.05	S/ 4,914.05	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740899504441	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740899504444	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503 020301	S/ 2,794.37	S/ 2,793.37	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740899504352	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503 020201	S/ 4,956.00	S/ 4,955.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	5.80	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740895000545	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 30.00	S/ 29.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740895000544	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 30.00	S/ 29.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
30	740895000423	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 80.00	S/ 79.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740895000336	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 80.00	S/ 79.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740895000536	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 30.00	S/ 29.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
33	462252150658	ESTABILIZADOR	FORZA	9105 0301	S/ 70.00	S/ 0.00	S/ 70.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
34	462252150799	ESTABILIZADOR	MEGA	9105 0301	S/ 95.00	S/ 0.00	S/ 95.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
35	462252150096	ESTABILIZADOR	ALTRON	1503 020904	S/ 40.00	S/ 39.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
36	742299890016	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICA	MIRAY	1503 020101	S/ 599.00	S/ 355.40	S/ 239.60	UGEL 02	2	2.3	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
37	462252150403	ESTABILIZADOR	STABY LINE	9105 0301	S/ 100.00	S/ 0.00	S/ 100.00	UGEL 02	3	3.1	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
38	952282870079	TELEFONO ANALOGICO	SENTEL	1503 020303	S/ 1,280.00	S/ 935.25	S/ 354.75	UGEL 02	3	3.3	1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
39	112279780007	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503 020201	S/ 650.00	S/ 498.33	S/ 151.67	UGEL 02	1	1.2	1	4.80	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
40	112279700160	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LAKE WORD	9105 0301	S/ 148.50	S/ 0.00	S/ 148.50	UGEL 02	1	1.2	1	4.80	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
41	322285610075	HORNO MICROONDAS	MIRAY	9105 0301	S/ 199.00	S/ 0.00	S/ 199.00	UGEL 02	1	1.1	1	5.20	0.0052	COMPLETO	INOPERATIVO
42	322256000018	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	9105 0301	S/ 69.90	S/ 0.00	S/ 69.90	UGEL 02	2	2.3	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740850000001	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	1503 020301	S/ 9,692.24	S/ 9,691.24	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.2	1	13.50	0.0135	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740877003253	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503 020301	S/ 943.62	S/ 942.62	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740895001406	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 456.02	S/ 457.02	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740895000401	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503 020301	S/ 80.00	S/ 79.00	S/ 1.00	UGEL 02	3	3.1	1	1.30	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
47	112279700139	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	IMACO	1503 020991	S/ 169.00	S/ 101.40	S/ 67.60	UGEL 02	1	1.2	1	4.80	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO


  
**Jorge Freddy Baquerizo Luna**  
 Técnico Profesional I  
 UGEL N° 02


  
**Rea Arturo Alcivar Rodríguez Ynoque**  
 Coordinador del Equipo de Patrimonio  
 UGEL N° 02

UGEL 02 - ADM  
 PATRIMONIO  
 FOLIO N° 04

000123

**ANEXO 01**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/	VALOR DEPRECIACION S/	VALOR NETO S/	UBICACION FISICA RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
48	740841000508	IMPRESORA LASER - 25 PPM	XEROX	1503 020301	S/ 12.333 07	S/ 12.332 07	S/ 1 00	UGEL 02	3	3.2	1	13.50	0.00135	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74223560003	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA 50 PPM	XEROX	1503 020101	S/ 2.305 25	S/ 2.304 25	S/ 1 00	UGEL 02	3	3.2	1	6.50	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
50	112279700008	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503 020201	S/ 650 00	S/ 498 33	S/ 151 67	UGEL 02	1	1.2	1	4.80	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
51	740841000086	IMPRESORA LASER	HP	1503 020301	S/ 895 00	S/ 894 00	S/ 1 00	UGEL 02	3	3.2	1	6.50	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740841000074	IMPRESORA LASER	HP	1503 020301	S/ 458 02	S/ 457 02	S/ 1 00	UGEL 02	3	3.2	1	6.50	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					S/ 111.850 92	S/ 109 812 23	S/ 2.038 69				52 06	239 05	6 02		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II de Decreto Supremo N°006-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto



Jorge Freddy Baquerizo Luna  
Técnico Profesional I  
UGEL N° 02



Eduardo Rodríguez Ancoque  
Coordinador del Equipo de Patrimonio  
UGEL N° 02